



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Impranta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, sus dimasur de las mismas: lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta. por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 29 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Oficio.

D. ALONSO ROMAN VEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Vardiani, y como representante don Gregorio Gutiérrez, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 27 del mes de Mayo, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias de la mina de carbón llamada *Blanca*, sita en término del pueblo de Garaño, Ayuntamiento de Carrocera, y linda al Norte con terreno común de Garaño, al S. con el registro de la mina Carmen, al E. con el mismo registro, y al O. con fincas particulares de Canales; hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca de la mina Carmen, y se medirán 1.200 metros al O. y se pondrá la 1.ª estaca; 500 al Norte, la 2.ª; 1.200 al Este, la 3.ª, y con 500 al S. se llegará al punto de partida; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 30 de Mayo de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. José González Fuente, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 2 del mes de Junio, á las doce de su mañana; una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón llamada *Ampliación á la mina Porvenir*, sita en término del pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de la mina Porvenir, desde la cual se medirán 300 metros al S. y se pondrá la 1.ª estaca; 400 al Oeste, la 2.ª; 300 al Norte, la 3.ª, y con 400 al Este se llegará al punto de partida; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el

término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 14 de Junio de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Melchor Fernández, vecino de Sorribo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 11 del mes de Junio, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo llamada *Bona*, sita en término del pueblo de Santa Olaja, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al E. con fincas particulares y la mina llamada *Petra*, al S. terreno común y por los demás vientos terreno franco; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste del registro Demorada, desde él al Este se medirán 400 metros y se pondrá la 1.ª estaca; al Sur 300, la 2.ª; al Oeste 400, la 3.ª; al Poniente 100, y se llegará al punto de partida; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto,

puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 25 de Junio de 1893.

Alonso Román Vega.

En el edicto publicado en el Boletín Oficial Núm. 152, correspondiente al 19 del actual, relativo á la mina de cobre nombrada *Luisa*, registrada por D. Pedro Martínez Cuesta, se omitió, por olvido involuntario, que el citado registro se hace por dicho señor á nombre de la Sociedad minera «La Prudencia.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, como rectificación al referido edicto.

León 28 de Junio de 1893.

El Gobernador.

Alonso Román Vega.

(Gaceta del día 21 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

SUBSECRETARIA

Inspección central.

Autorizada por Real orden fecha de ayer la adquisición mediante subasta pública de material que necesitamos destino á los trabajos de gabinete los Ingenieros agrónomos, Inspectores técnicos de Hacienda, y señalado el día 10 de Julio próximo, á las tres de la tarde, para la celebración de dicho acto en esta Subsecretaría, se hace saber que las proposiciones serán admitidas durante media hora en pliegos cerrados, con arreglo al de condiciones,

que está de manifiesto en la Inspección central.

Los instrumentos y útiles objeto de la subasta son 45 ejemplares de Planímetro polar de Amstel, modelo de Aueno; igual número de doble decímetros de Marfil; 45 colecciones de dobles juegos de plantillas triangulares, transportadores de talco ordinarios y con círculo entero, curvimetros, rollos de papel para dibujo, clase alemana, rollos de papel tela inglesa, cajas de chinches de níquel, lápices de A. W. Faber, grafito de Siberia, burras de tinta de China y 45 colecciones de hojas de registro para operaciones de campo, según modelo adjunto al presupuesto.

El tipo para la subasta será de 8.336 pesetas 25 céntimos, al respecto de 185'25 caña colección.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, deberán ir acompañadas de la cédula personal del que la suscriba y de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, la cantidad de 416 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se ajusten á lo expuesto ó que en su redacción no estén conformes con el siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* núm....., fecha....., y de cuanto establece el pliego de condiciones prohibido que obra en la Inspección Central, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta el material necesario con destino á los trabajos de gabinete de los Ingenieros agrónomos, como Inspectores técnicos de Hacienda, se comprometo á entregar en la Inspección Central las 45 colecciones de planímetros de Amstel, dobles decímetros de marfil, juegos de plantillas triangulares, transportadores de talco, curvimetros, rollos de papel tela, cajas de chinches de níquel, docenas de lápices, burras de tinta China y hojas de registro, según el presupuesto aprobado por el Ministerio de Hacienda y bajo los pliegos de condiciones, que acepta en todas sus partes, por el precio de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 20 de Junio de 1893.—El

Subsecretario, por orden, Juan B. Avila.

Autorizada por Real orden fecha de ayer la adquisición, mediante subasta pública, del material topográfico que necesiten con destino á los trabajos de campo los Ingenieros agrónomos, Inspectores técnicos de Hacienda, y señalado el día 10 de Julio próximo, á las dos de la tarde, para la celebración de dicho acto en esta Subsecretaría, se hace saber que las proposiciones serán admitidas durante media hora en pliegos cerrados, con arreglo al de condiciones que está de manifiesto en la Inspección central.

Los instrumentos y útiles objeto de la subasta, son 45 brújulas, sistema Breithaupt, ó igual número de cadenas inglesas de hierro de 20 metros; juegos dobles de miras parlantes de dos cuerpos y 45 colecciones de banderolas de pino salvaje y banderines. El tipo de la subasta será de 21.521 pesetas 25 céntimos, al respecto de 478'25 caña colección.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, deberán ir acompañadas de la cédula personal del que la suscriba y de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, la cantidad de 1.078 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se ajusten á lo expuesto ó que en su redacción no estén conformes con el siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* núm....., fecha....., y de cuanto establece el pliego de condiciones aprobado que obra en la Inspección central para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta el material topográfico necesario con destino á los trabajos de campo encomendados á los Ingenieros agrónomos, como Inspectores técnicos de Hacienda, se comprometo á entregar en la Inspección central las 45 brújulas ó igual número de cadenas inglesas de hierro, doble número de miras parlantes y las 45 colecciones de banderolas de pino salvaje y banderines de lanilla con las fundas de lona correspondientes para las cajas de los aparatos, cadenas y miras, se-

gún el presupuesto aprobado por el Ministerio de Hacienda y bajo los pliegos de condiciones, que acepta en todas sus partes, por el precio de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 20 de Junio de 1893.—El Subsecretario, P. O., Juan B. de Avila.

(Gaceta del día 22 de Junio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Sahagún á Riaño, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y oficinas de Correos de León, Sahagún y Riaño, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en el Gobierno civil de León y Ayuntamientos de Sahagún y Riaño hasta el día 27 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 1.º de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Junio de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario de..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

COMISION PROVINCIAL.

Débitos por contingente provincial.

Circular

La Comisión provincial en sesión de 22 del actual, acordó que se expidan comisiones de apremio contra los Ayuntamientos que adeudan cantidades por contingente provincial, correspondiente al ejercicio económico de 1892 á 93, tan luego como transcurran ocho días á contar

desde la inserción de esta circular en el *Boletín oficial*.

León 23 de Junio de 1893.—El Vicepresidente, Sabas M. Granizo. —P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Habiendo sido nombrado Inspector del Timbre de esta provincia por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, á propuesta de la Compañía arrendataria, D. Isidro Quintaró, por pase de D. Gabino Cámara á otro destino, el cual venía desempeñando dicho cargo, se hace saber al público por medio del presente, y á las autoridades, á fin de que todos le presten los auxilios que para el desempeño de su cargo reclama, conforme á lo establecido en el apartado 2.º de la regla 20 del Convauco celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio de 1892.

León 27 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de León.

Circular.

La Dirección general de Contribuciones dice al Sr. Delegado de Hacienda con fecha 16 del actual, lo que sigue:

«Por Real orden de fecha 7 del actual dictada por el Ministerio de Hacienda, se dispone que se consigne seguidamente del art. 18 del Reglamento, y como aclaración al epígrafe 187 de la tarifa 2.ª, que en los bazares á que el mismo se refiere, se entenderá para los efectos de la tributación, como dependientes, los individuos que de uno y otro sexo se dediquen á la venta de los artículos existentes en el establecimiento, no conceptuándose como tales los empleados del escritorio y caja, ni los mozos y méritos dedicados á operaciones mecánicas de llevar géneros á domicilio, de un sitio á otro del local, etc., sin perjuicio de satisfacer los empleados que disfrutan sueldo ó asignación que llegue ó exceda de 1.500 pesetas por el epígrafe núm. 2 de la tarifa 2.ª»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que esta Administración hace público por medio de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los encarga-

dos de la confección de las matrículas que han de regir para el próximo ejercicio.

León 26 de Junio de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Federico F. Callardo.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Inspirándose esta Presidencia en el mismo espíritu que informa la Real orden-circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 23 de Abril último para el nombramiento de Jueces municipales, en el próximo bienio de 1893 á 95, con el deseo de que sea también lo más acertada, en lo posible, la designación del personal para los cargos de suplentes de Jueces municipales, mucho más, cuando de realizarse las reformas que tiene proyectadas el Gobierno de S. M., han de ser llamados á suplir con mayor frecuencia á los propietarios, y á los fines de que tengan cumplimiento las prescripciones que se contienen en los artículos 67, número 2.º del 96, 122, y demas concordantes de la ley Orgánica del Poder judicial, ha tenido á bien disponer, que en las propuestas en terna que han de formular los Jueces municipales electos de las personas en las que se haya de elegir su Suplente, deben dar la preferencia, siempre que los haya, en primer lugar á los aspirantes á la judicatura por el orden de su calificación, y en segundo, á los licenciados en Derecho, ejerzando no la profesión, asegurándose siempre y en todo caso, de que las personas comprendidas en las propuestas, reúnan las condiciones de honradez, imparcialidad, y demás necesarias para ejercer dignamente un cargo judicial.

La que de orden superior participo á V. S., á fin de que lo haga á su vez á los Jueces municipales electos para el próximo bienio de 1893 á 95, cuidado V. S. al de á esta Presidencia las propuestas que formule, de expresar en el informe que las acompañe, si se han cumplido las prescripciones de la presente circular.

Valladolid Junio 24 de 1893.—Rafael Bermejo.

Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de esta Audiencia de Valladolid.

AYUNTAMIENTOS.

*Aldia constitucional de
La Vega de Almanza.*

Se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días, la

rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de 1893 á 94, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados en su riqueza puedan hacer las reclamaciones que vieren convenientes.

La Vega de Almanza á 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Quirino González.

*Aldia constitucional de
Villasanzo.*

Terminados los trabajos de rectificación de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles en el ejercicio de 1893-94, se hallan de manifiesto aquéllos en la Secretaría del Municipio, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Villasanzo 21 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Martínez.

*Aldia constitucional de
Oencia.*

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término legal, para que puedan enterarse los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado el término de quince días, no serán oídos.

Igualmente se halla expuesto en la misma Secretaría el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, para todos los que se crean agraviados, presenten sus reclamaciones dentro de ocho días, pues pasados, no serán oídos y se procederá inmediatamente á su cobranza.

Oencia Junio 21 de 1893.—El Alcalde, Manuel Garcia.

D. Pedro Saez Miera, Alcalde constitucional de Valencia de D. Juan.

Hago saber: Que, en conformidad y á los efectos del art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, estará expuesto al público en las respectivas Secretarías, por término de ocho días contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valencia de D. Juan 26 de Junio de 1893.—Pedro Saez.

*Aldia constitucional de
Villaselán.*

Formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el registro-fiscal de edificios y solares á que se refiere el Real decreto de 4 de Febrero del presente año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, que dispone el art. 78 del reglamento para la rectificación de los amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo podrán examinarle los que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones de derecho, pasado el cual no serán atendidas.

Villaselán 23 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Ageojo.

Terminada por la Junta pericial de este Ayuntamiento la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 á 94, se anuncia hallarse expuesto al público en la Depositaria municipal para que puedan examinarle los que lo crean conveniente é interpongan las reclamaciones de derecho, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villaselán 23 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Ageojo.

*Aldia constitucional de
Oseja de Sajambre.*

Terminado por la Junta pericial de este municipio el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de los cuales puedan hacerse las reclamaciones sobre la aplicación del tanto por ciento con que han salido gravadas las cuotas de los contribuyentes que en el mismo figuran, y terminados que sean, no serán atendibles, y se tramitará á la superioridad á ulteriores fines.

Oseja de Sajambre 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Caneja.

*Aldia constitucional de
Laguna de Negrillos.*

No habiendo tenido resultado alguno en las subastas del arriendo á venta libre de los derechos sobre todas las especies de consumos para hacer efectivos el cupo y demás recargos del mismo, en el año económico de 1893 á 94, se anuncia por última vez la subasta, á venta

exclusiva de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas, de este término municipal, la cual tendrá lugar el día 2 de Julio próximo venidero, de dos á cuatro de la tarde, bajo las bases, tipo y condiciones que se hallan estipuladas en expediente que se tramita y puede verse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laguna de Negrillos 25 de Junio de 1893.—El Alcalde, Santos Vivas.

D. Luis González Poyo, Alcalde del Ayuntamiento de Villadecanes.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta de las especies con venta exclusiva, de líquidos y carnes de este término municipal, para el año de 1893 á 1894, anunciada para el día de hoy, el día 2 de Julio próximo, desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde, tendrá lugar la segunda subasta, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su referencia, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha segunda subasta no se presentasen proposiciones, como sucedió en la primera, verificada en el día de hoy, se celebrará la tercera en el día 12 del próximo mes de Julio, y en ella se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes del tipo señalado para la primera, adjudicándose al mejor postor.

Villadecanes 22 de Junio de 1893.—Luis González.

*Aldia constitucional de
Bercianos del Páramo.*

No habiendo surtido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el ejercicio de 1893 al 94, verificadas las subastas en 18 y 26 de Mayo último, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día 18 del actual, en unión de la Junta de asociados, acordó celebrar nuevas subastas y formar otro nuevo expediente, á la venta exclusiva de los líquidos y carnes para el indicado ejercicio.

Se acordó señalar el día 2 de Julio y hora de las tres á cinco de la tarde en las casas consistoriales de este Municipio y con asistencia del Ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones y precios de las especies.

Si esta primera subasta no diere resultado se verificará la segunda para el día 9 del que sigue; para ser licitador es necesario presentar so-

bre la mesa el 3 por 100 y el rematante ó rematantes pondrán fianza ó satisfacción del Ayuntamiento.

Bercianos del Páramo á 24 de Junio de 1893.—El Alcalde, Gregorio Cabero.

JUZGADOS.

Cédula de citación.

EV Sr. Juez de instrucción de León y su partido, en providencia de este día, dictada en sumario que instruye sobre lesiones á Pedro Rubio, vecino de esta ciudad, acordó se cite á una mujer, cuyo nombre se ignora y que vivía en la primera casa de la izquierda de la carretera de Zamora, que parece se ausentó de esta ciudad en dirección á Asturias, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de Oviedo, comparezca en este Juzgado, comparezca en este Juzgado, para prestar la oportuna declaración, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio consiguiente. León 26 de Junio de 1893.—El Secretario, Eduardo de Nava.

D. Augurio Carballo García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Hago saber: Que D.^a Juana Fernández y Fernández, natural de Collo, distrito de Barreiros, en este partido, falleció en el hospital de León el día 29 de Julio de 1891, habiendo solicitado la declaración de herederos de aquélla, que murió ab intestato, sus hermanas María y Josefá Fernández Fernández, y José Otero Fernández, como padre de los menores José María y María Araceli Otero Fernández, sobrinos éstos de la D.^a Juana.

En su virtud, se publica la muerte de la misma sin testar, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la misma, comparezcan dentro del término de 30 días, ante este Juzgado, pues así lo he acordado en providencia de hoy, dictada en el oportuno expediente ó escrito del Procurador Acubie, y después de oído el Ministerio Fiscal.

Dado en Mondoñedo á 6 de Junio de 1893.—Augurio Carballo García.—D. S. M.: El Actuuario, Francisco Salvadores Robles

D. Francisco Agustín Bálgora, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en autos ejecutivos, instados por el Procurador D. Eduardo Me-

seses, representando á D. Víctor Franco, de esta vecindad, contra D. Juan Marba, de la misma, sobre pago de determinada cantidad que le adeuda, con fecha nueve de Junio corriente, se ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice á la letra:

«Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, á instancia del Procurador D. Eduardo Meneses, hasta hacer efectivas en los bienes embargados preventivamente, y más de la pertenencia de Juan Marba, las setecientas ochenta y dos pesetas reclamadas por aquél como principal, en representación del D. Víctor Franco; las setenta y ocho pesetas con veinte céntimos importe de los intereses del diez por ciento adeudados, hasta dieciséis de Abril próximo pasado, los que se devenguen en lo sucesivo hasta verificar el pago, costas causadas y que se causen. Y por esta mi sentencia que en caso de no poder ser notificada en persona del demandado Juan Marba, lo será en la forma preceptada en el artículo setecientos sesenta y nueve, y sus concordantes doscientos treinta y dos de la citada ley de Enjuiciamiento civil, publicándose uno de los edictos en el *Boletín oficial* de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Ramiro Valcarlos.

Dicha sentencia fué publicada con la fecha que lleva, y no habiendo podido ser notificada en persona al precitado Juan Marba, por hallarse ausente cuando al efecto fué buscado, libro el presente para que una vez publicado en el *Boletín oficial* produzca los efectos á que conduce, en cumplimiento de lo mandado, en Villafranca del Bierzo á diecinueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Agustín Bálgora.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de la plaza de León.

Hago saber: Que debiendo procedase á contratar el servicio de utensilios á precios fijos para el suministro á las tropas y ganado del Ejército estantes y transeúntes en la plaza de León, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta fin de Septiembre de 1894, y dos meses más si conviniere á la Administración militar, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Intendente militar de este distrito en 16 del actual, por el pre-

sente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra de dicha plaza, sita en la calle de las Catalinas, núm. 14, piso 2.º, el día 2 de Agosto próximo, á las diez en punto de su mañana, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la referida Comisaría todos los días no feriados, desde las doce de su mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel sellado de la clase 12.º, sin raspaduras ni enmendadas, uniéndose á ellas el talón que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se marcará en el pliego de precios límites, el cual se publicará en los mismos términos que el presente anuncio con ocho días de anticipación al de la celebración de la subasta.

Valladolid 22 de Junio de 1893.—Francisco Asín.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de..., núm..., para contratar á precios fijos el servicio de utensilios que necesitan las tropas y ganados del Ejército estantes y transeúntes en esta plaza de León, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el 30 de Septiembre de 1894, y dos meses más si conviniere á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuación:

Pesetas.

Por cada cama que se suministre mensualmente y juego de utensilio de Oficial, tropa ó guardia (á tantas pesetas, en letra y guarismo)..... »
 Por cada litro de aceite de oliva de segunda clase (á tantas pesetas, en letra y guarismo)..... »
 Por cada quintal métrico de carbón de eucrina (á tantas pesetas, en letra y guarismo)..... »

(Fecha y firma del proponente.)

Requisitoria

D. Antonio Ibot y Correa, Capitán del Regimiento de Infantería de Borbón núm. 17, y Jefe instructor de la causa que se sigue contra el paisano Damián Viloría Viloría y seis más, que en la mañana del día 5 de Diciembre de 1891, insultaron á una fuerza armada de Carabineros, estando de servicio en el punto denominado las Buitreras, del término de Cortas, de la provincia de Málaga, y el cual, encontrándose en libertad provisional, con residencia en Estapona (Málaga) ha desaparecido de dicho punto sin autorización.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al paisano Damián Viloría Viloría, natural de Santa Cruz de Monte, provincia de León, hijo legítimo de Agustín é Ildefonso, soltero, de 32 años, minero en la vía férrea en construcción de Bobadilla á Algeciras, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, color sano, barba clara y corrida, pelo negro; señas particulares: una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, para que en el preciso tiempo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la *Gaceta de Madrid* y el *Diario oficial de Avisos* de la provincia de León; se presente en este Juzgado, establecido en la calle Cruz de Molinillo, número 19, principal, en Málaga, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Damián Viloría Viloría, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital y á ter disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 6 de Junio de 1893.—Antonio Ibot y Correa.